



**ACUERDO NÚMERO 0028 DE 2007**

(Abril 12)

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al acuerdo número 00000007 de 2002, por el cual se definen las modalidades para optar títulos de pregrado"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades y

**CONSIDERANDO:**

- Que se hace necesario implementar otros parámetros para determinar las prácticas que definan las modalidades de opción de grado para los programas de pregrado que existen en la Universidad del Tolima.

**ACUERDA:**

ARTICULO 1° Incluir dentro de las modalidades de opción de Grado que define el Artículo 2° del acuerdo número 00000007 de 2002, la Práctica Internacional, el cual quedará así:

"Se establecen las siguientes modalidades de opción de grado:

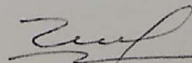
1. Trabajo de Grado
2. Prestación del Servicio Social
3. Profundización en un área
4. Participación en grupos de investigación
5. Excelencia Académica
6. Práctica Internacional"

ARTÍCULO 2° Se adiciona el Artículo 14, el cual quedará así:

Defínase como Práctica Internacional:

La complementación de los estudios teóricos adquiridos en LA UNIVERSIDAD con la práctica buscando que los estudiantes tengan acceso a una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes a su área profesional, en alguna de las entidades públicas o privadas, en institutos o entidades de investigación, en organizaciones no gubernamentales internacionales, en embajadas u órganos internacionales con sede o sucursal en el extranjero o en Colombia.

PARAGRAFO 1 La Práctica Internacional tendrá una duración mínima de 200 horas. La certificación será expedida por el representante legal de la entidad o quien haga sus veces o delegue, o de la agencia u organismo intermediador.

  
25-0-07

Red:



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES  
CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO NÚMERO 0028 DE 2007**

(Abril 12)

PARAGRAFO 2 La agencia o el organismo intermediador, entidad pública o privada, instituto o entidad de investigación, organización no gubernamental internacional, o embajadas u órganos internacionales con sede o sucursal en el extranjero o en Colombia, en la cual el estudiante realizará su Práctica Internacional, debe estar legalmente constituida.

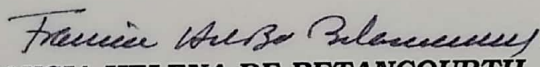
ARTÍCULO 3º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, hoy 12 de abril de 2007

El Presidente,

  
**JESÚS RAMÓN RIVERA**  
Rector

El Secretario General,

  
**FRANCIA HELENA DE BETANCOURTH**

RELACIONES INTERNACIONALES / Irma Liliana

